No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.98-2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Decreto 092 de 2017]*	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ___ Apoyo X	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Temporada invernal en Colombia de 2010, 2011 y 2012: Se refiere a la temporada invernal que produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia. La situación se originó debido a las abundantes lluvias provocadas por depresiones tropicales; y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña.

Los torrenciales aguaceros, chubascos, vendavales e indisposiciones atmosféricas como cielos parcial y totalmente nublados, tormentas eléctricas y lloviznas frecuentes, se presentaron desde el mes de junio y se hicieron más fuertes en agosto y septiembre, generando problemas de damnificados e insalubridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos declaró la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la "situación de Desastre", para afrontar la grave emergencia por las inundaciones y los deslizamientos que ocasionaron las lluvias en Colombia. Estas lluvias e inundaciones que fueron catalogadas como las peores en los últimos 40 años en Colombia.

En Valle del Cauca: Poblaciones como Versalles, Ginebra y La Victoria sufrieron inundaciones. La zona franca del pacífico resultó afectada, dejando completamente bajo el agua cientos de carros nuevos y maquinaria, además de insumos químicos, los cuales tuvieron que ser removidos de manera muy cuidadosa para que no causaran un desastre ecológico. En San Pedro, causaron la caída de un puente, lo que entorpeció un poco la movilidad; el servicio de agua potable fue removido, y en una de sus veredas, murieron cientos de aves.

De igual forma, en el Municipio de Santiago de Cali se declaró la alerta naranja tras inundaciones en diferentes barrios de la ciudad, causados por los desbordamientos de los ríos Cauca, Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

En razón a lo anterior y debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo de Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutiva establece lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores."

El Municipio de Santiago de Cali en aras de dar cumplimiento a la sentencia y atendiendo la urgencia de poder llevar a cabo las actividades ordenadas en la misma, cuenta con el proyecto denominado "PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese orden de ideas, el proyecto "PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019", para el Municipio de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, trabajan en la planeación de lo que será el conjunto de obras para resolver definitivamente los problemas que presentan los 17.5 kilómetros del Jarillón desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Rio Cali en Floralia, también comprende las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul.

Desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo por inundaciones (control de inundaciones en la época), estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, con base en el conocimiento que se tenía por la amenaza de inundación, los objetivos planteados para la reducción de la vulnerabilidad asociados a la decisión de Incorporar para uso agrícola el distrito de Aguablanca. Si bien las intervenciones fueron puntuales, desde ese momento se pensaron como un conjunto articulado en busca de un mismo objetivo.

De acuerdo con la información oficial consignada en la matriz EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el Municipio de Santiago de Cali, registra tres (3) eventos por inundación ocurridos en los días 25 de noviembre de 2010, 22 de abril de 2011 y mayo de 2011, los cuales coinciden con el periodo de afectación del fenómeno de La Niña 2010-2011.

El proyecto supone una intervención integral que permite proteger directamente a más de 800.000 habitantes ubicados en el distrito de Aguablanca e indirectamente, a la totalidad de la población de Santiago de Cali, ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca y el consecuente colapso de la principal planta del Acueducto de Puerto Mallarino.

Un equipo de especialistas representados por la firma Royal Haskoning DHV de Holanda y expertos locales representados por la Corporación OSSO (Corposso), realizaron el diagnóstico sobre el Jarillón que fue presentado en la Administración Municipal.

Este diagnóstico recomendó realizar la recuperación integral de los diques de protección del Distrito de Aguablanca, Jarillón Rio Cauca y Laguna del Pondaje y Charco Azul contra inundaciones. Por tal razón se consolidó el plan de acción que permite determinar con exactitud el tipo de obras y la intervención social que se viene adelantando en la zona del Jarillón de Cali para reducir el riesgo de inundación y asegurar un exitoso proceso de relocalización de los asentamientos humanos de desarrollo incompleto. En el periodo 2019 se va a realizar un trabajo social en el cual se van a intervenir los sectores de los Asentamientos humanos de Desarrollo Incompleto AHDI, Reasentamiento de viviendas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ubicadas en la berma entre el Jarillón y los Ríos Cauca, Rio Cali y el Canal Interceptor Sur y en la ladera y a orillas de los afluentes, además de las ubicadas en los alrededores de las lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul.

Teniendo en cuenta que los procesos de reasentamiento deben adelantarse por parte de la administración municipal respetando los criterios jurisprudenciales y normativos existentes y que de ello depende la efectividad y el éxito de aquellos, se ha evidenciado la necesidad para la administración municipal de reglamentar en un acto administrativo todo lo referente a la asignación de compensaciones a reconocer en el proceso de reasentamiento del proyecto "PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019, como una herramienta que le permitirá a la administración contar con reglas claras en los procesos de reasentamiento que se adelanten para lograr la finalidad del proyecto. Este acto administrativo le otorgaría a la administración posibilidades de negociación de distinta índole en aras de lograr la solución a las diferentes situaciones particulares que se presentan con los beneficiarios en el proceso, por lo cual se generó el Decreto 411.0.20.0.480 del 29 de agosto de 2016, modificado por el Decreto 411.0.20.0522 del 28 de septiembre de 2016, y las Resoluciones 4163.0.21.0095 del 2 de diciembre de 2016 y 4163.0.21.0045 del 12 de octubre de 2016.

Mediante la ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y el acuerdo 0387 del 5 de Junio de 2015, por medio del cual se crea la Secretaría Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", adscrita al Despacho del Alcalde, como dependencia encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

De acuerdo con el Decreto 2157 del 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012, establece el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del Riesgo de desastres.

Decreto 411.0.20.0477 de Julio de 2014 por medio del cual se expide y adopta el manual de contratación del Municipio y se expiden otras disposiciones, modificado por el Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0044 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se modifica parcialmente el manual de contratación del Municipio de Santiago de Cali.

De igual forma El Municipio de Santiago de Cali, por medio del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el Subcapítulo 3 referente a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias, se decretó lo siguiente: Artículo 116. Reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como Propósito garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial Municipal.

Que de conformidad a artículo primero de la resolución No. 411.2010.210091 de octubre 24 de 2017 resuelve asignar funciones de Coordinar, hacer seguimiento, revisar, aprobar y realizar la supervisión de los diferentes contratos que suscriba la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en lo concerniente al Plan Jarillón de Cali, conforme a la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con las políticas nacionales, departamentales y municipales en la materia, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

En virtud del propósito y de las responsabilidades que le son propias, de conformidad con el Acuerdo 0387 de 2015 y el decreto 411.0.20.0516 de 2016 La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres considera necesaria la contratación para: adelantar las diferentes tareas Profesionales, técnicas y asistenciales de conformidad con la necesidad del proyecto Plan Jarillón de Cali según ficha BP 26000540 "Prevención del Riego por inundación en las zonas aledañas al Jarillón del Rio Cauca lagunas Charco Azul y Pondaje del Municipio de Santiago de Cali.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Municipio de Santiago de Cali, el día 10 de enero de 2019 bajo el radicado 201941370400001544.

En consecuencia, La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere contar con los servicios de personas naturales que puedan desarrollar las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestar servicios Técnicos a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Apoyando los procesos administrativos para llevar a cabo el reasentamiento de los AHDI de hogares ubicados en Jarillón del rio Cauca "PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019" De conformidad con el alcance del objeto

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 de 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el cual se autoriza al Alcalde para:..."a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2019, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen".

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0764 de 2018 "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para gasto del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019".

Según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0012 del 03 de enero de 2019 artículo primero, el Alcalde (E) de Santiago de Cali otorgó facultades especiales al Secretario de Gestión del Riesgo, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y adiciones en valor y plazo a los existentes.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Perfil	Experiencia
TITULO DE FORMACION TECNICA O TECNOLOGICA	6 MESES

Igualmente, se incluyen los códigos de clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo	Definir segmento	Definir familia	Definir clase	Definir producto, si aplica

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. OBJETO

Prestar servicios Técnicos a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Apoyando los procesos administrativos para llevar a cabo el reasentamiento de los AHDI de hogares ubicados en Jarillón del rio Cauca "PREVENCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLON DEL RIO CAUCA, LAGUNAS CHARCO AZUL Y PONDAJE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP-26000540-2019" De conformidad con el alcance del objeto

7.2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE ABRIL DEL 2019

7.4 VALOR

El valor estimado del contrato es de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($11.959.196,00) M/CTE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, así como la Circular con radicado padre No. 4135.020.22.2.1020.000945 de octubre 11 de 2018 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019 y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, de conformidad con el concepto N. 201741250100001624 del 15 de febrero de 2017 según aplique.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en CUATRO (4) cuotas: cada una por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $2.989.799,00 M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo y orientar a los contratistas del Proyecto Plan Jarillón de Cali en temas administrativos y contractuales, con respecto a los documentos que deben entregar para sus servicios al programa, con el fin de agilizar y adelantar los procesos administrativos. 2. Recibir documentación que se recepción en el programa y darle trámite. 3. Archivar de documentos correspondientes al proceso administrativo. 4. Informar sobre todo lo referente al proceso administrativa. 5. Apoyar el proceso administrativo en sus actividades. 6. Recibir documentos como (IGAC, CATASTRO, FACTURAS DE SERVICIOS) que se requieran tramitar en desarrollo de las actividades administrativas. 7. Las demás funciones que el proceso administrativo identifique. 8. Apoyar el ingreso y salida de información en el Sistema ORFEO. 9. Recopilar la información y organización de las cuentas de cobro de los funcionarios del proyecto. 10. Gestionar los procesos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos en cuanto a recurso humano. 11. Apoyar en el cumplimiento de las políticas de recursos humanos y el pago oportuno de las cuentas de cobro. 12. Elaborar informe de gestión de las actividades que realice. 13. Elaborar formatos, cuadros, oficios, actas y otros. 14. Elaboración de informes y documentos administrativos que sean requeridos. 15. Apoyar en la verificación y el cumplimiento de la entrega de la documentación requerida para contratación. 16. Organizar los procesos y plan de trabajo de la atención al usuario del proyecto. 17. Apoyar los procesos de gestión de la calidad del proyecto dentro de la normatividad. 18. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de gestión y control integrados (SISTEDA, SGC y MECI). 19. Las demás que le asigne el supervisor. Diligenciar mes a mes en el sistema de información las actividades competentes adelantadas en ese periodo según corresponda su objeto contractual

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. F) El contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Se compromete a que, en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Q) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. R) EL CONTRATISTA deberá contar con su propio equipo de cómputo licenciado legalmente. S) Realizar el cargue de información en la plataforma S.I.R Sistema de Información Reasentamiento del proyecto cuando sea solicitado por el apoyo a la supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

(NO APLICA).

7.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

(NO APLICA).

7.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santiago de Cali.

8. FICHA TÉCNICA

(No aplica).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

(No aplica).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No aplica).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(No aplica).

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No [ ]

La SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular con radicado padre No. 4135.020.22.2.1020.000945 de octubre 11 de 2018, por la cual se indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2019 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales emitida por el Comité de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

Los organismos deben tener en cuenta que, cuando se evidencie la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios en el que se requiera pactar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, esta situación debe ser justificada. Para ello en el estudio previo, el organismo debe demostrar que la necesidad del servicio y el nivel de experiencia y conocimiento requerido para la satisfacción de la necesidad ameritan el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aumento de honorarios con el fin de dar cumplimiento los principios de economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
A continuación, se adjunta la tabla de valores de la circular en mención:

REFERENCIA[1]	HONORARIOS POR CUOTA HASTA	REQUISITOS MÌNIMOS
ASESOR	$ 10.465.351	-Título profesional - Título Postgrado y - Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.
	$ 7.089.831	-Título profesional - Título postgrado y - sesenta (60) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$6.622.244	-Título profesional -Título de Postgrado y -Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	$ 5.285.126	-Título Profesional - Título postgrado y -Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL	$ 4.791.049	-Título profesional y - Doce (12) meses de experiencia Profesional.
	$ 3.339.914	-Título profesional.
TÉCNICO	$ 2.989.799	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y - Seis (06) meses de experiencia laboral.
	$ 2.397.828	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.
ASISTENCIAL	$ 2.303.389	-Título de bachiller y seis (06) meses de experiencia laboral o - Únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral.
	$ 1.417.736	- Título de bachiller o - Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral.

Las referencias establecidas en la tabla de honorarios se utilizan únicamente para crear un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lenguaje común en la Administración Central Municipal, sin crear categorías diferentes definidas a las definidas en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500105963
Fecha de Expedición:11/01/2019
Fecha de vencimiento: 31/12/2019
Valor: $194.950.424,00
Compromiso que respalda: 4163/0-1104/230503/42050040001/BP260005401010102

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa., No requiere.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

(No aplica)

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciseis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BALANTA
Profesional Jurídico

AIDA LILIAN GARCES RIOS
Profesional Técnico

ALBA JANETH CHAVARRO AMAYA
Profesional Financiero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.